

PROCEDIMIENTO BENEFICIOS LEY N° 20.475 QUE COMPLEMENTA Y MODIFICA LA LEY N° 20.387 SOBRE RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Con fecha 24 de noviembre de 2010, se publicó la Ley N° 20.475 que complementa y modifica la Ley N° 20.387 sobre retiro voluntario de funcionarios municipales.

Los principales efectos de esta norma son:

1.- Artículo 1º Ley N° 20.475, postulantes no beneficiados en mayo de 2010:

De acuerdo a la Ley N° 20.387, los beneficiarios de las bonificaciones contempladas, no podían superar los 1600 cupos para el año 2010. Sin embargo, el número de postulantes fue superior a los cupos dispuestos, afectando a funcionarios que no pudieron acogerse a retiro voluntario.

La Ley N° 20.475 viene a solucionar esta situación, facultando a las municipalidades a pagar la bonificación de cargo municipal (un mes por año, con tope de 11 meses), en la medida de que se cumplan los requisitos y condiciones que se detallan:

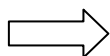
1.1) Beneficiarios

Sólo son beneficiarios, los funcionarios que, cumpliendo los requisitos estipulados en la Ley N° 20.387, postularon durante el primer trimestre de 2010 y no resultaron beneficiados en exclusiva consideración al número de cupos.

Para individualizar a dichos funcionarios, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) tiene la responsabilidad de señalar nominativamente a los beneficiarios, lo que se materializará en una resolución que será publicada en la página www.sinim.gov.cl, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados desde la fecha de publicación de la Ley N° 20.475, es decir deberá estar publicada al 9 de diciembre de 2010.

1.2) Plazo de cese

La nueva ley, establece como condición para el pago de dicha bonificación, que **el funcionario debe haber cesado en funciones antes de que se verifique el pago.**



En consideración a que se trata de un procedimiento excepcional del año 2010, el cese debe verificarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

1.3) Acreditación

Para la solicitud de la bonificación de cargo fiscal (395 o 525 UF) el municipio deberá remitir en forma digital al correo retiro.voluntario@subdere.gov.cl un decreto alcaldicio en el que concede la bonificación del artículo 5º de la Ley N° 20.387 a los funcionarios beneficiarios. Dicho decreto, deberá mencionar entre los vistos, a lo menos lo que sigue:

- La Ley N° 20.387;
- El D.S. N° 885 publicado de 27 de enero de 2010, correspondiente al reglamento de la Ley N° 20.387;
- La Ley N° 20.475;
- La Resolución SUBDERE que señala nominativamente a los beneficiarios;
- El Decreto Alcaldicio que acepta la renuncia; y
- La fecha de ese cese de funciones.

El cuerpo del Decreto Alcaldicio deberá contener al menos:

- Nombre completo beneficiarios (nombres y apellidos);
- Cédula de identidad;
- Escalafón; y
- Monto en unidades de fomento que corresponda de acuerdo a la ley.

2.- Artículo 2º Ley N° 20.475, faculta a los funcionarios empleados en las municipalidades ubicadas en las regiones afectadas por el terremoto que debieron postular en marzo de 2010 y no lo hicieron:

En consideración a los problemas de conectividad, infraestructura y emergencia provocados por el terremoto del pasado 27 de febrero, el artículo 2º de la Ley N° 20.475, faculta a los funcionarios que se desempeñan en las municipalidades ubicadas en la zona declarada como afectada por el terremoto, que de acuerdo a su edad, debían postular durante el año 2010, y que no lo hicieron; a postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, debiendo para ello concurrir los siguientes requisitos y condiciones:

2.1) Beneficiarios

Se aplica esta disposición a los funcionarios, damas y varones, que verifiquen los siguientes requisitos copulativos:

- Cumplieron 65 años antes del 4 de septiembre de 2010,
- Se desempeñen en las regiones afectadas por el terremoto de febrero de 2010
- Se encuentren en funciones al 31 de diciembre de 2010.

El decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, estableció que las regiones afectadas por el sismo son:

**Valparaíso
Metropolitana
Libertador Bernardo O'Higgins
Maule
Bío – Bío
Araucanía**

2.2) Plazo de cese

La fecha máxima para cesar en funciones, establecida en la ley, es el 31 de enero de 2011, de no producirse el cese o que se materialice en una fecha posterior, se entenderá que el funcionario renuncia de manera indeclinable al beneficio indicado.

2.3) Periodo de postulación

La postulación debe hacerse dentro del primer trimestre de 2011, y se sugiere por tanto, que se realice antes o al momento de hacerse efectiva la renuncia.

El procedimiento es idéntico al establecido en el reglamento de la Ley N° 20.387, con la salvedad de que la solicitud del funcionario al municipio y el cese efectivo de funciones, debe verificarse **ANTES del 31 de enero de 2011**.

La unidad que desempeñe las funciones de personal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los postulantes y de sus antecedentes, en un plazo de quince días, e ingresar los datos pertinentes en el sitio habilitado en la página de la SUBDERE (www.sinim.gov.cl)

2.4) Acreditación

Una vez incorporados los datos al sitio mencionado, se deberá imprimir la información de acuerdo a lo dispuesto en el mismo sitio, la que deberá ser certificada por el Secretario Municipal.

Dicho documento deberá escanearse y remitirse a esta Subsecretaría, al correo retiro.voluntario@subdere.gov.cl.